



Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 17 03 2003

REF: Impuesto de Sellos.-
Reinscripciones Contratos de Prenda.-
Circular DR N° 69/99.-

CIRCULAR D.R. N° 67

SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Me dirijo a Ud. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre esta Dirección Nacional y la provincia de Santa Fe, en lo referente al cobro por parte de los Sres. Encargados de Registro del Impuesto de Sellos en su calidad de Agentes de Percepción.

En tal sentido le informo que la Administración Provincial de Impuestos ha cursado a este Departamento Rentas la Nota N° 181 por la cual comunica el tratamiento fiscal que deberá darse a las reinscripciones de Prenda conforme al Informe N° 551/03 de la Dirección Técnica y Jurídica de ese Organismo de Aplicación.

Por lo expuesto, se modifica el punto 3.6 de la Circular DR N° 69/99, por tanto, las solicitudes de reinscripciones de contratos de Prenda que se presentaren ante los Registros Seccionales con jurisdicción en el territorio de la provincia de Santa Fe, no se encuentran alcanzadas por el Impuesto en cuestión.-

Saludo a Ud. atentamente.

